



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintinueve (29) de octubre dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	54-405-31-03-001- 2015-00112-00
Demandante:	Verónica Páez Garavito
Demandado:	Aluminios ONAVA S.A.S. y otros

En relación con la solicitud realizada por el señor apoderado judicial de la ORGANIZACIÓN SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S., el Despacho autorizará y ordenará que por Secretaría se expida la digitalización de los documentos solicitados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del C. G. de P.

No obstante, previo a la expedición, y teniendo en cuenta que el expediente no se encuentra digitalizado, el solicitante deberá acreditar el pago del arancel judicial ante la Secretaría del Juzgado, a razón de \$250 m/cte. por cada página (970 folios), para un total de \$242.500, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11830 de 17 de agosto de 2021, los cuales deben ser consignados en el convenio No. 13476 del Banco Agrario.

O en su defecto, se autoriza el ingreso al Despacho en el horario de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 11:00 a.m., y de 2:00 p.m. a 5:00, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

ENS

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d1fbee9f10ac252779ba11911930d944f4580e6943d952ac6eac43a241031fcb

Documento generado en 29/10/2021 04:47:18 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 072,
Hoy. 02 – NOV – 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SANCHEZ
Secretario



Norte de Santander
Distrito Judicial de Circuito

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, veintinueve de octubre de dos mil veintiuno

Se encuentra al Despacho el presente proceso Ejecutivo, adelantado por INVERSIONES CONAVEL Y ASOCIADOS S.A., en contra de MARGARITA ROSA BOTERO ORTIZ y CARLOS AUGUSTO REY CASTRO, radicado bajo el No. 544053103001-2015-00143-00, con el fin de darle trámite a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en el escrito visto a folios 38 al 46 del C. 1, en el cual solicita que se reanude el proceso y se le reconozca personería.

Revisado el expediente, el Despacho observa que en providencia de fecha 31 de julio de 2017, el Inmediato Superior ordenó entre otras cosas, suspender la presente ejecución, debido a que no había transcurrido el término de 100 meses en que la parte demandada se comprometió a pagar el acuerdo de pago suscrito el día 02 de febrero de 2012, siendo la primera cuota el día 01 de marzo de 2012, ya que no había cláusula aceleratoria.

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de 100 meses de suspensión de conformidad con lo ordenado por el Inmediato Superior y que lo solicitado por el apoderado de la parte demandante es pertinente, el Despacho con fundamento en lo dispuesto en el artículo 163 del C. G. del P., dispone reanudar nuevamente el proceso y seguir con su trámite legal.

De igual manera, el Despacho ordena reconocer al Doctor JUAN CAMILO VALENCIA DUQUE, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del C. G. del P.

jfbq

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

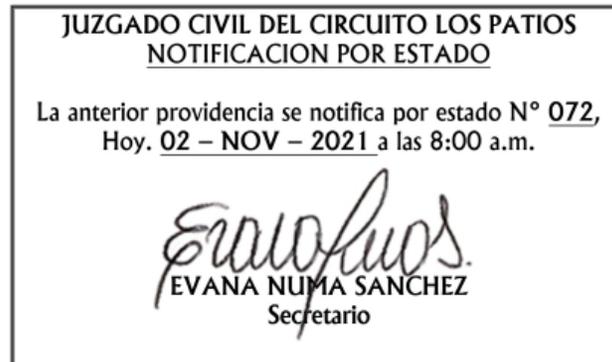
Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ce98f156cad695f00714b73d5678acc70cf5e3d941325ba5978d31055028e82b
Documento generado en 29/10/2021 02:11:06 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**





Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintinueve (29) de octubre dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado:	54-405-31-03-001- 2017-00006 -00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Wilson Cadena Mejía y otros

Teniendo en cuenta que la parte demandada dentro del término legal presentó el avalúo comercial elaborado por el perito evaluador Juan Carlos Mogollón Espejo, se ordenará en aplicación de lo dispuesto en el artículo 444 del C. G. del P., del anterior avalúo correr traslado a las partes por el término de diez (10) días, para lo que estimen pertinente.

ENS

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**20d361d74010be16d81b45090e752228501cbfc97bfd89f3c0823dcc35
c98d33**

Documento generado en 29/10/2021 04:47:16 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 072,
Hoy. 02 – NOV – 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SANCHEZ
Secretario



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

DORIS YANETH ROJAS HERNANDEZ y otros, mediante apoderado judicial, instaura en contra de **JESUS OVALLES VEGA y otros**. Demanda **VERBAL ORDINARIA** radicada bajo No. **544053103001-2017-00120-00**.

Que se encuentra al despacho para tramite a lo solicitado del señor apoderado de la parte demandante, derecho de petición mediante el cual solicita del despacho, se le expidan copias digitales, de todo lo actuado a partir del 4 de julio de 2019 inclusive.

En relación con la solicitud que antecede, el Despacho autorizará y ordenará que por Secretaría se expidan la digitalización de los documentos solicitados, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 114 del C. G. del P.**

No obstante, previo a la expedición, y teniendo en cuenta que el expediente no se encuentra digitalizado, el solicitante deberá acreditar el pago del arancel judicial ante la Secretaría del Juzgado, a razón de \$250 m/cte. por cada página, de los folios 1102 al 1127 (26 paginas) para un total de **\$ 6.500** pesos, de conformidad con lo dispuesto en el **Acuerdo PCSJA21-11830 de 17 de agosto de 2021**, los cuales deben ser consignados en el **convenio No. 13476 del Banco Agrario**.

O en su defecto, se autoriza el ingreso al Despacho en el horario de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 11:00 a.m., y de 2:00 p.m. a 5:00, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

German 29 Octubre 2021

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil

Los Patios - N. De Santander

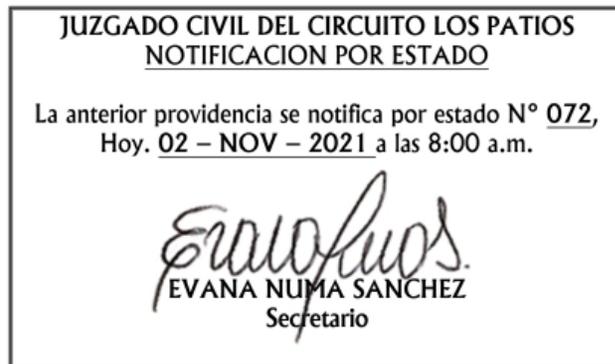
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7356b66c3b723f8b67443b183479a2ddcbc416976a4ba2c394baa5695da054ee

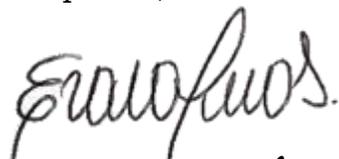
Documento generado en 29/10/2021 02:11:09 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informándole que en el proceso de la referencia se fijó fecha para audiencia para el día dos (2) de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m., habiéndose indicado que las ofertas para la diligencia de remate, se realizarían a través de correo electrónico, de conformidad con a la Circular DESAJCUC20-217, sin embargo, de acuerdo con lo dispuesto en la CIRCULAR DESAJCUC21-84 del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial - Cúcuta - Norte de Santander, los sobres sellados con las posturas de remate se entregarán físicamente. Sirvase proveer.

Los patios, 29 de octubre de 2021



EVANA NUMA SÁNCHEZ

Secretaria



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	HIPOTECARIO	Rad: 544053103001-2017-00153-00	
Demandante	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.	Dirección	Av. 5 No. 9-80 de Cúcuta
Correo Electrónico	Ivanromero06@hotmail.com	Teléfono	
Apoderado	JESÚS IVAN ROMERO FUENTES	Dirección	Avenida 6 #10-82 ofc 409 Centro de Cúcuta.
Correo Electrónico	Ivanromero06@hotmail.com	Teléfono	
Demandado	LAINÉ TATIANA LEMUS BOBADA	Dirección	Avenida 5 calle 54, Apto 304b, Torre B, La Floresta, Los Patios.
Correo Electrónico	Javierrojasb2003@yahoo.es	Teléfono	
Curador Ad litem	JAIME PRADA AGILAR	Dirección	Avenida 4E # 6-49 ofc 204 Cúcuta.

Visto el informe secretarial, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del C. G. del P., señalará nueva fecha para la diligencia de remate y ordenará darle aplicación a lo dispuesto en la ley 33 de 1996, concordante con el artículo 1º del Decreto 1941, requiriendo a la Tesorería Municipal de Los Patios, para que informe sobre el monto de lo adeudado por

Avenida 10 19-33 Local 3 Urbanización Videlso
Correo: jctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 5805070

concepto de impuesto predial a fin de obtener el paz y salvo del inmueble objeto de la venta en pública subasta.

Por lo expuesto, **el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,**

R E S U E L V E

PRIMERO: Señalar la hora de las **9:00 a.m. del día 25 de enero de 2022,** como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate de la **cuota parte del inmueble de la demandada LAINE TATIANA LEMUS BOADA,** secuestrado y avaluado por cuenta de este proceso.

SEGUNDO: Anunciar la subasta con las formalidades previstas en el artículo 450 del C. G. P. La base para hacer postura será la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta N° 544052031001 Banco Agrario de Colombia a favor de este juzgado.

La publicación del aviso de remate deberá realizarse por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o en la emisora RCN o CARACOL. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

TERCERO: El rematante favorecido consignará en la cuenta nacional del Banco Agrario de Colombia N° 3-082-00-00635-8 a favor de la RAMA JUDICIAL – IMPUESTO DE REMATE Y SUS RENDIMIENTOS, el 5% del valor final del remate, de conformidad con lo previsto en el artículo 7° de la Ley 11 de 1987.

CUARTO: Solicitar a la Secretaría de Hacienda Municipal de Los Patios información sobre el monto adeudado por concepto de impuesto predial y demás emolumentos que sean necesarios cancelar, a efecto de obtener la expedición del paz y salvo respecto del predio cuya venta en pública subasta se ha ordenado. Líbrese el oficio respectivo.

QUINTO: De conformidad con lo previsto en la CIRCULAR DESAJCUC21-84 del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial - Cúcuta – Norte de Santander, los sobres sellados con las posturas de remate se entregarán físicamente, guardando las medidas de bioseguridad correspondientes, utilizarán los medios de custodia y confidencialidad de los sobres que venían utilizando antes de entrar en vigencia la Circular DESAJCUC20-217 del 12 de noviembre de 2021.

Para el ingreso de las personas o funcionarios de oficina de correo que vayan a hacer entrega física de los sobres se permitirá su ingreso, sólo con la manifestación de que van a hacer entrega física de la postura de remate al despacho correspondiente, debiendo retirarse una vez haga depósito de la postura.

El seguimiento de la diligencia de remate podrá hacerse por los postores, utilizando los medios electrónicos y las nuevas tecnologías, por medio del sistema, programa o aplicación, que deberán descargar las partes y/o sus apoderados, bajo su responsabilidad, y manejo personal (*LIFESIZE*), y a petición de éstos con una anterioridad por lo menos de 60 minutos a la hora fijada para el inicio de la diligencia, y se remitirá diez a quince minutos anteriores al inicio de la misma, al correo señalado previamente, el link para unirse a la misma.

ENS

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

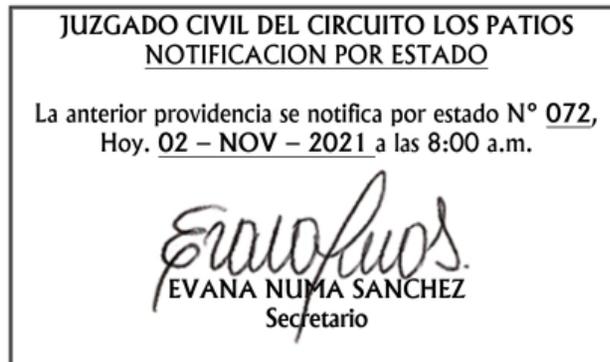
Firmado Por:

**Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **306da69b2f06920556dae08d59fb44bcffc0c8303549d88a3e21ddbdd5daa05c**
Documento generado en 29/10/2021 02:11:12 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**





Norte de Santander
Distrito Judicial de Circuito

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintinueve de octubre de dos mil veintiuno

Se encuentra al Despacho el presente proceso Ejecutivo, radicado bajo el N° 544053103001-2017-00174-00, adelantado por BANCOLOMBIA S.A. contra BELMAN YENITH PARADA JAIMES, para continuar con su trámite.

En escrito visto a folios 90 al 117 del C. 1, se observa Cesión de Derecho Litigioso hecho por el demandante BANCOLOMBIA S.A., a REINTEGRA SAS.

En escrito visto a folios 112V al 114 del C. 1, el cesionario REINTEGRA SAS, confiere poder especial, amplio y suficiente, al GRUPO RECOVERY LEGAL SAS, para que lo represente y sea su apoderado en el presente proceso, y estos sustituyen el poder conferido al Doctor MIGUEL LEANDRO DIAZ SANCHEZ.

Como lo solicitado por el demandante es procedente, se ciñe a lo dispuesto en el capítulo H del título XXV del Libro Cuarto del Código Civil y Capítulo VI del Título H del Libro Cuarto del Código de Comercio y el escrito fue presentado conforme lo exige la Ley Procesal Civil, este Despacho accederá a lo solicitado.

De igual manera, el Despacho ordena remitir al apoderado sustituto de la parte demandante, copia de los Oficios Nos. 1739 y 1740 de fecha 18 de julio de 2017.

Por otra parte, el Despacho ordena por Secretaría correr traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado sustituto de la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del C. G. del P.

Por lo expuesto, **el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,**

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer como cesionario del crédito que se cobra ejecutivamente por BANCOLOMBIA S.A., a REINTEGRA SAS.

SEGUNDO: Reconocer al GRUPO RECOVERY LEGAL SAS como apoderado principal y al Dr. MIGUEL LEANDRO DIAZ SANCHEZ, como apoderado

sustituto del Cesionario REINTEGRA SAS, en los términos y para los efectos conferidos, de conformidad con el artículo 74 del C. G. del P.

TERCERO: Remitir al apoderado sustituto de la parte demandante, copia de los Oficios Nos. 1739 y 1740 de fecha 18 de julio de 2017.

CUARTO: Por Secretaría correr traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado sustituto de la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del C. G. del P.

jfbq

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander**

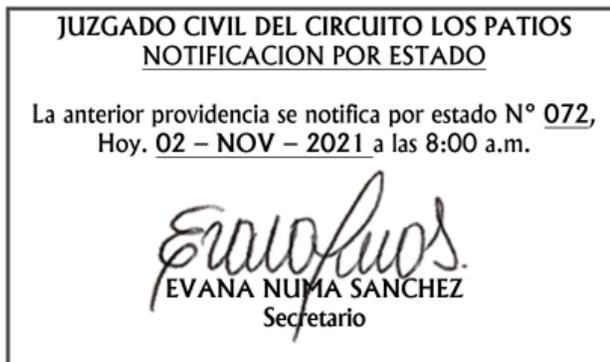
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bad892a8387acb224c2c4cc4c8001e087b079e1b13ae600a09a02cacf9f1b77c

Documento generado en 29/10/2021 02:11:15 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**





Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Circuito

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Entra nuevamente al Despacho el presente proceso **EJECUTIVO-continuación ORDINARIA, radicada** bajo el N° **544053103001-2018-00006-00**, adelantado por **CESAR HENRY RINCON QUINTERO** y otra contra **URBANIZADORA IBIZA S.A.**, para decidir lo pertinente.

Como quiera que el término para subsanar la demanda precluyó, el 26 de octubre, sin que el demandante se pronunciara, tal y como se le indicó en el auto de fecha quince (15) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), el Juzgado de conformidad con lo preceptuado en el **artículo 90 del C. G. P.**, procederá a su rechazo.

Asimismo obra memorial poder de la parte demandante al Doctor, JAIRO RODRIGUEZ VILLAMIZAR, como el respectivo paz y salvo del anterior apoderado, por lo tanto se procederá a reconocer personería.

Por lo expuesto, **el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,**

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería al Doctor, JAIRO RODRIGUEZ VILLAMIZAR, como apoderado de los demandantes, en la forma y términos del memorial poder conferido.

SEGUNDO: Rechazar la presente demanda por lo dicho en la parte motiva.

TERCERO: Archivar la presente actuación, dejando la constancia en el sistema y los libros.

German 29 Octubre 2021

COPIESE Y NOTIFIQUESE ,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa5e5950ef264910e4a5653bfd1e598fb0866977eacfdc40ed66aad692f815f2

Documento generado en 29/10/2021 02:11:18 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informándole que en el Proceso de referencia la señora apoderada judicial de la parte demandada allegó la consignación del pago de las acreencias laborales reconocidas al demandante. Sirvase proveer.

Los patios, 29 de octubre de 2021


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretaria



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Radicado:	54-405-31-03-001- 2018-00081 -00
Demandante:	Jean Carlos Maldonado Duarte
Demandado:	Reynaldo Molina Villabona

Visto el Informe Secretarial, teniendo en cuenta que se encuentra a disposición del presente proceso la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000), el Despacho ordena entregar al señor JEAN CARLOS MALDONADO DUARTE las sumas consignadas a órdenes del presente proceso.

ENS

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Los Patios - N. De Santander

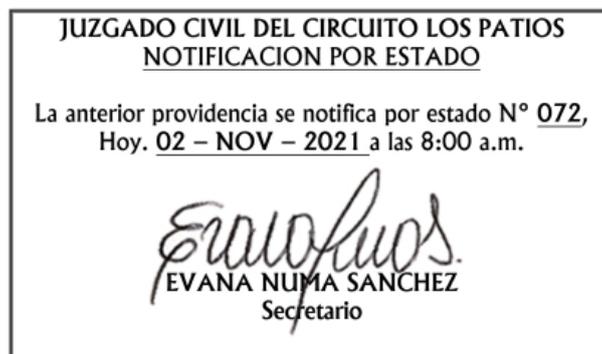
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1f022234250d8c4ed6b558a003a4d82864ea67220a5e8fd2802e9c8bff7bad
26**

Documento generado en 29/10/2021 04:47:13 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**





Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios, veintinueve de Octubre de dos mil veintiuno

Se encuentra al Despacho el presente proceso Ejecutivo a Continuación de Ordinario Laboral, radicado bajo el N° 544053103001-2018-00243-00, adelantado por JONATHAN JAIMES OVALLOS contra LEONARDO GIRALDO BETANCOURTH y OTROS, para darle trámite al escrito de nulidad presentado por el apoderado de la demandada ANA MARGARITA GIRALDO GUERRA.

PROCESO	Ordinario Laboral	Rdo. No.544053 103001-	2018-00243-00
Demandante	JONATHAN JAIMES OVALLOS	Dirección	Calle 11 No. 4-86 B. Comuneros
Correo Electrónico		Teléfono	3123518887
Apoderado	CARLOS LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ	Dirección	Edif. González Of. 205
Correo Electrónico	carlosluisrodriguez_36@hotmail.com	Teléfono	3107867972
Demandado	LEONARDO GIRALDO BETANCOURTH	Dirección	Urbanización Palmas Casa No.12 Villa del R.
Correo Electrónico	gerente@transformadorescdm.com	Teléfono	
Demandado	ANA MARGARITA GIRALDO GUERRA	Dirección	Avenida 10 No 56 – 265 Torre FRAGATTA 1101 LS FLORESTA. LOS PATIOS.
Correo Electrónico	margarita.giraldo@docuxer.com	Teléfono	3153192972
Apoderado Demandados	CARLOS FERNANDO PEREZ CADENA	Dirección	Av. 2 No 10-18 Ofc 506 Edf. Ovni
Correo Electrónico	Carper_57@hotmail.com	Teléfono	301-7858502
Demandado	LEONARDO MAURICIO GIRALDO GUERRA	Dirección	Cra. 5 calle 18 Casa C-1 Bellomonte
Correo Electrónico	gerencia@ingenieria2m.com.co	Teléfono	3153192972
Demandado	INGENIERIA 2000 SAS	Dirección	Cra. 5 calle 18 Casa C-1 Bellomonte
Correo Electrónico	gerencia@ingenieria2m.com.co	Teléfono	3153192972

Curador Ad-Litem	JESUS LISANDRO CASTILLO HERNANDEZ	Dirección	Calle 5N No. 17E-77 Urb. Playa Hermosa
Correo Electrónico	jesusliscasher1995@hotmail.com	Teléfono	3124055168
Liquidador	PABLO MAURICIO LOPEZ MESA	Dirección	Cra 19 No 36-20 Ofc. 711 Edf Cámara de Comercio
Correo Electrónico	pablolez@hotmail.com	Teléfono	6705779 3166202717

De conformidad con el artículo 129 del CGP, se dispone señalar fecha para llevar a cabo la audiencia para dar trámite y resolver la nulidad planteada por la parte demandada y recepcionar el interrogatorio como prueba de oficio a las partes en este asunto.

En consecuencia, señalar la **hora 9am del día 26 de Noviembre de 2021** para llevar a cabo la diligencia antes mencionada.

Se advierte a las partes y a sus apoderados, para la Audiencia aquí decretada:

- 1) Los apoderados deberán avisar a sus representados, la fecha en que se llevará a cabo la diligencia.
- 2) Los apoderados serán citados a través de los Correos Electrónicos señalados en este proveído (en caso de haberlos suministrados dentro de la demanda, contrario sen sum, deberán suministrarlo en el término de ejecutoria de este proveído), para llevar a cabo la audiencia digital oficial y a cargo de este juzgado.
- 3) Para llevar a cabo la audiencia digital antes reseñada, se remitirá diez a quince minutos anteriores a la hora señalada de la audiencia, al correo señalado previamente, **el link para unirse a la misma**, utilizando los medios electrónicos y nuevas tecnologías, por medio del sistema, programa o aplicación, que deberán descargar las partes y/o sus apoderados, bajo su responsabilidad, y manejo personal **(LIFESIZE)**.
- 4) De conformidad al artículo 121 inciso 5 del C.G.P., ampliar el término para proferir la sentencia respectiva, **en seis (6) meses más**, por lo expuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e43ae72681a6e4e2373c14e6a89879a50ec34ada262afe32aa0d8880fc52c6a7

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, veintinueve de octubre de dos mil veintiuno

Se encuentra al Despacho el presente proceso Ejecutivo, radicado bajo el N° 544053103001-2020-00085-00, adelantado por EDIVEL HERNAN BELTRAN MATELLANA contra JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA, para darle trámite al escrito enviado por el CENTRO DE CONCILIACION E INSOLVENCIA MANOS AMIGAS, visto a folios 29 al 36 del C. 1.

El CENTRO DE CONCILIACION E INSOLVENCIA ASOCIACION MANOS AMIGAS, ordenó dentro del Acta de Acuerdo de fecha 08 de julio de 2021, en el Trámite de Negociación de Deudas del señor JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA, lo siguiente:

“(...) 5. Con el presente acuerdo de pago continuarán suspendidos los procesos de ejecución y de restitución de tenencia promovidos por los acreedores hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo (Artículo 555 C. G. P.). De igual manera se levantarán las medidas cautelares, se devolverán los bienes retenidos el deudor, los dineros en depósitos judiciales se entregarán de acuerdo a la orden expedida por la masa de acreedores, se levantarán las anotaciones de embargos y de medidas cautelares en los bienes sujetos a registro, pero se mantendrán las anotaciones de la existencia del proceso de negociación de pasivos (...)”.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho ordena levantar las medidas cautelares ordenadas y entregar al señor JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA, las sumas consignadas a órdenes del presente proceso, en acatamiento a lo ordenado por el CENTRO DE CONCILIACION E INSOLVENCIA ASOCIACION MANOS AMIGAS en Acta de Acuerdo de fecha 08 de julio de 2021.

Por lo expuesto, **el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO,**

RESUELVE:

PRIMERO: **Levantar** las medidas cautelares ordenadas dentro del presente proceso. Realizar los oficios respectivos. Por lo expuesto.

SEGUNDO: Entregar al señor JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA, las sumas consignadas a órdenes del presente proceso, en acatamiento a lo ordenado por el CENTRO DE CONCILIACION E INSOLVENCIA ASOCIACION MANOS AMIGAS en Acta de Acuerdo de fecha 08 de julio de 2021. Realizar los oficios respectivos y los fraccionamientos que fueren del caso.

jfbq

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander**

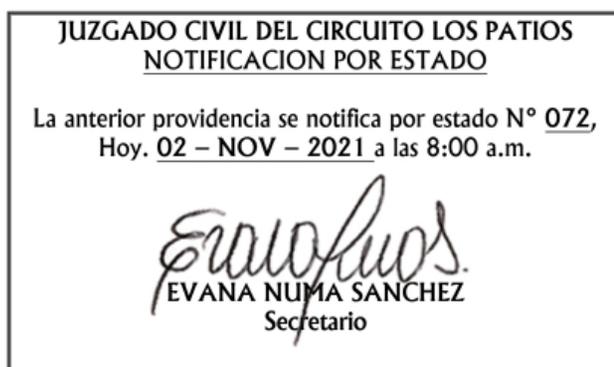
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b67a7d196e3964d34437d18f17b1774ee6a4557f64ab40d1411b9df381d8cbd

Documento generado en 29/10/2021 02:11:25 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**





Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

MARTHA YANETH LEAL USECHE y otros, por intermedio de apoderado judicial instauran demanda: **VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL** radicada bajo **No. 544053103001-2020-00107-00** en contra de **TRASAN S.A. y otros**.

La que se encuentra al Despacho para decidir sobre el trámite a seguir, teniendo en cuenta las contestaciones de la demandada.

También se encuentra al Despacho para fijar fecha y hora para la **Audiencia Inicial**, que da cuenta el **artículo 372 C.G.P.**

PROCESO	VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL	Rdo. No.5440531030 01	2020-00107-00
Demandante	MARTHA YANETH LEAL USECHE	Dirección	Calle 14 Kilometro 9 # 16-2 A1 Pisarreal Patios
Correo Eléctrico		Teléfono	
Demandante	ERIKA JOHANNA DIAZ LEAL en nombre propio y en representación de la menor MARIA DE LOS ANGELES CAICEDO	Dirección	Calle 14 Kilometro 9 # 16-2 A1 Pisarreal Patios
Correo Eléctrico		Teléfono	
Demandante	RITA DIAZ LEAL en nombre propio y en representación de los menores ENMANUEL SANCHEZ DIAZ y CRISTIANO RAMON SANCHEZ DIAZ	Dirección	Calle 14 Kilometro 9 # 16-2 A1 Pisarreal Patios
Correo Electrónico		Teléfono	
Apoderado Demandante	YONATHAN JOSE CORONEL MANSILLA	Dirección	Avenida 4E # 6-49 Ofi 201 Cúcuta
Correo Electrónico	Yonathancoronel81@hotmail.com	Teléfono	3163499960

Demandado	FREDDY ORTIZ RUEDA	Dirección	Avenida 9E # 14S-32 Villa Betania Los patios
Correo Electrónico	Armesto1923@gmail.com	Teléfono	
Apoderado Demandado	ALFONSO NORBERTO JIMENEZ RAMIREZ	Dirección	Calle 14 # 6-44 Cúcuta
Correo Electrónico	alfonsonorbertojimezez@hotmail.com	Teléfono	
Demandado	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	Dirección	Carrera 35 # 48- 12 Bucaramanga
Correo Electrónico	notificacionesjudicial.eslaequidad@laequidadseguros.coop	Teléfono	6577722
Apoderado Demandado	DIANA LESLIE BLANCO ARENAS	Dirección	Carrera 31 # 51- 74 Ofi 601 Bucaramanga
Correo Electrónico	dianablanca@diblanco.com	Teléfono	3164829875
Demandado	TRASAN S.A.S.	Dirección	Avenida 9 # 0AN-96 Pueblo nuevo Cúcuta
Correo Electrónico	transportetrasan@hotmail.com	Teléfono	
Apoderado Demandado	JAVIER BELEÑO BALAGUERA	Dirección	Avenida 9 # 0AN-96 Pueblo nuevo Cúcuta
Correo Electrónico	abogadociviljavier@gmail.com	Teléfono	3163015520
Demandado	FARIDE ARMESTO ARENAS	Dirección	Avenida 9E # 14S-32 Villa Betania Los patios
Correo Electrónico	Armesto_23@hotmail.com	Teléfono	
Apoderado Demandado	ALFONSO NORBERTO JIMENEZ RAMIREZ	Dirección	Calle 14 # 6-44 Cúcuta
Correo Electrónico	alfonsonorbertojimezez@hotmail.com	Teléfono	

En aplicación del **artículo 372 C.G.P.** se señala el día **17 de Enero** del año **2022**, a las **9 a.m.**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial, en la que se adelantarán las etapas de decisión de excepciones previas, Conciliación, Interrogatorio de las partes, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas

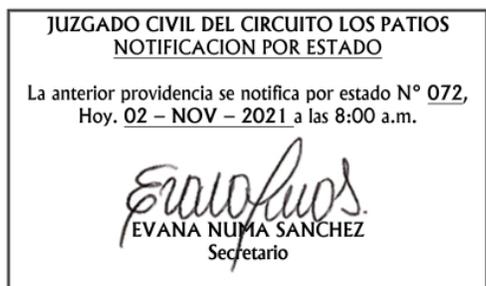
de oficio o solicitadas por las partes, control de legalidad, so pena de tener que convocar a audiencia de instrucción y juzgamiento, alegatos y sentencia.

Se advierte a las partes y a sus apoderados, para la Audiencia aquí decretada:

- 1) Deber que tienen de asistir a la Audiencia, la cual no podrá aplazarse por inasistencia de alguna de ellas, salvo causa justificada oportunamente.
- 2) Preparar la misma, en cuanto lo que pueda proyectarse para el plan del caso.
- 3) Los apoderados deberán avisar a sus representados, el día y la hora, en que se llevará a cabo la diligencia, asistencia obligatoria.
- 4) El incumplimiento y/o inasistencia de las partes y/o sus apoderados acarreará las sanciones fácticas, jurídicas y especialmente procesales determinadas principalmente en el artículo 372 C.G.P.
- 5) Los apoderados serán citados a través de los Correos Electrónicos señalados en este proveído (en caso de haberlos suministrados dentro de la demanda, contrario sen sum, deberán suministrarlo en el término de ejecutoria de este proveído), para llevar a cabo la audiencia digital oficial y a cargo de este juzgado.
- 6) Para llevar a cabo la audiencia digital antes reseñada, se remitirá quince a diez minutos anteriores a la hora señalada de la audiencia, al correo señalado previamente, el link para unirse a la misma, utilizando los medios electrónicos y nuevas tecnologías, por medio del sistema, programa o aplicación, que deberán descargar las partes y/o sus apoderados, bajo su responsabilidad, y manejo personal (**LIFESIZECLOUD.COM**).

German 29 Octubre / 2021

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



Firmado Por:

**Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil**

Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b51c34c82a961e9290427cd35c2f8c39c3464553f5f55a9479e36d0ebc2fc4b

Documento generado en 29/10/2021 02:11:28 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al despacho la presente demanda radicada bajo el número **544053103001-2020-00200-00**, sobre **INSOLVENCIA PERSONA NATURAL- COMERCIANTE**, a las voces de la **Ley 1116 de 2006** instaurada por **SILVIA MILENA NIEVES CABALLERO** en su calidad de comerciante como persona jurídica, conforme se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de esta ciudad contra **ACREEDORES VARIOS**. Para proveer lo pertinente.

PROCESO	INSOLVENCIA	Rdo. No.54405 2018-00104-00 3103001	
Demandante	SILVIA MILENA NIEVES CABALLERO	Dirección	
Correo Eléctrico	Silviamilena_cucuta@hotmail.com	Teléfono	
Apoderado		Dirección	
Acreedor	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA	Dirección	Calle 11 N 5-49 Palacio municipal Cúcuta.
Correo Eléctrico	Notificaciones judiciales@cucutanor.tedesantander.gov.co	Teléfono	5784949
Promotora	SILVIA MILENA NIEVES CABALLERO.	Dirección	
Correo Electrónico	Silviamilena_cucuta@hotmail.com	Teléfono	
Acreedor	BANCO DAVIVIENDA	Dirección	Calle 11 N 4-95 centro. Cúcuta.
Correo Electrónico	notificacionesjudiciales@davivienda.com	Teléfono	5713153
Apoderado	SAMAY ELIANA MONTAGUT CALDERON	Dirección	
Correo Electrónico	smontagut@cobranzasbeta.com.co	Teléfono	
Acreedor	BANCO PICHINCHA	Dirección	Avenida 0 N 14-70 Barrio la Playa. Cúcuta.
Correo Electrónico	notificacionesjudiciales@pichincha.com.co	Teléfono	5721146
Acreedor	FREDDY BUENO GAMEZ	Dirección	Avenida libertadores N 7ª-20 Barrio el Colsag. Cúcuta.
Correo Electrónico	Freddybueno777@gmail.com	Teléfono	

Acreeador	WLADIMIR RANGEL PINTO	Dirección	Avenida 13ª N 6ª-52 miradores del pamplonita k8. Los Patios.
Correo Electrónico	Wladimir_rangel@hotmail.com	Teléfono	
Acreeador	AMANDA INES BUENO	Dirección	Calle 8 N 2E-42 ceiba dos Cúcuta.
Correo Electrónico	distribucionesprovicol@hotmail.com	Teléfono	
Acreeador	JESICA ESTEFANI FUENTES	Dirección	Carrera 9 N 35-112 rincón de chicala chia Cundinamarca
Correo Electrónico	jessikfuentes@hotmail.com	Teléfono	
Acreeador	XIOMARA YANETH RONDON OCHOA	Dirección	Calle 11 N 3ª-30 Barrio Bosque paraíso. Cúcuta.
Correo Electrónico	Yanethrondon79@hotmail.com	Teléfono	
Acreeador	OSCAR ENRIQUE RODRIGUEZ BUENO	Dirección	Calle 8N 2E-61 Barrio Ceiba II. Cúcuta.
Correo Electrónico	Oscar.rodriquez.bueno@gmail.com	Teléfono	

Entra el despacho a resolver las siguientes solicitudes:

1. Objeción presentada por Davivienda contra el proyecto de graduación, calificación de los créditos y el derecho al voto.
2. La solicitud de validación del acuerdo presentada por la deudora y los acreedores.

Para resolver el juzgado hace las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Objeción presentada por Davivienda contra el auto de graduación, calificación de los créditos y el derecho al voto.

De conformidad con el ARTÍCULO 29. De la ley 1116 de 2006 se corre traslado de las objeciones y observaciones por un término de cinco (5) días para que los interesados hagan los pronunciamientos que consideren pertinentes, solicitando o allegando las pruebas a que haya lugar. Una vez vencido dicho término, el promotor tendrá diez (10) días para provocar la conciliación de dichas objeciones. Dentro de los dos (2) días siguientes al vencimiento del término mencionado, el promotor informará al Juez del Concurso, el resultado de su gestión.

En consecuencia, debe estarse a lo dispuesto en la norma anterior.

2. La solicitud de validación del acuerdo presentada por la deudora y los acreedores.

Teniendo en cuenta que el proyecto de graduación, calificación de los créditos y el derecho al voto no se encuentra aprobado, de conformidad al artículo 30 ibídem, no es viable dar trámite a la validación del acuerdo, máxime que este debe estar en consonancia con dicho proyecto, a fin determinar el porcentaje el derecho al voto y la viabilidad de este.

Por lo expuesto, **el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios,**

RESUELVE:

PRIMERO: Correr traslado de las objeciones v observaciones al proyecto de graduación, calificación de los créditos y el derecho al voto por un término de cinco (5) días para que los interesados hagan los pronunciamientos que consideren pertinentes, solicitando o allegando las pruebas a que haya lugar.

Por secretaria materializar el traslado a través del micro sitio de traslados del este juzgado. Por lo expuesto.

SEGUNDO: Vencido dicho término dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006. Por lo expuesto.

TERCERO: No acceder a la solicitud de validación del acuerdo presentada por la deudora y los acreedores. Por lo expuesto.

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander**

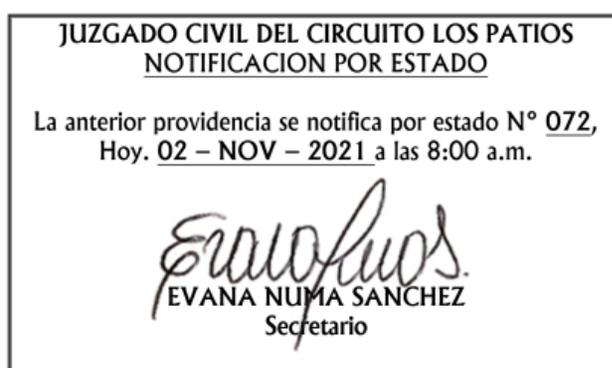
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb1ad694db14e1dd89a1d50939be292509994b5d04ccff07e60620d74014947b

Documento generado en 29/10/2021 02:11:31 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**





Norte de Santander
Distrito Judicial de Circuito

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Los Patios, veintinueve de octubre de dos mil veintiuno

Se encuentra al Despacho, el presente proceso Ejecutivo, radicado bajo el N° 544053103001-2021-00059-00, instaurado por JORGE WILLIAN NUÑEZ ORTEGA contra JOSE JAVIER LIZCANO RIVERA, para continuar con su trámite.

Teniendo en cuenta la aceptación de la designación como Curador Ad-Litem del demandado JOSE JAVIER LIZCANO RIVERA, realizado por la Dra. BRENDA LINDARTE VILLAMIZAR, este Despacho conforme al art. 301 del C. G del P., ordenará dar por notificado por conducta concluyente al demandado JOSE JAVIER LIZCANO RIVERA.

Igualmente, el Despacho ordena reconocer a la Dra. BRENDA LINDARTE VILLAMIZAR, como Curadora Ad-Litem del demandado JOSE JAVIER LIZCANO RIVERA, a la cual se le deberá enviar el link del presente proceso, momento en el cual se empezará a contar el término de traslado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, **el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios:**

PRIMERO: DAR por NOTIFICADO por conducta concluyente al demandado JOSE JAVIER LIZCANO RIVERA. Por lo expuesto.

SEGUNDO: Reconocer a la Dra. BRENDA LINDARTE VILLAMIZAR, como Curadora Ad-Litem del demandado JOSE JAVIER LIZCANO RIVERA, a la cual se le deberá enviar el link del presente proceso, momento en el cual se empezará a contar el término de traslado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

jfbq

COPIESE Y NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56f525c696b4d84882ba3c3e29373cab16411ae846783aaa3b9e35802f608920

Documento generado en 29/10/2021 02:11:35 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, informándole que las demandadas LADRILLERA LOS VADOS S.A.S. y PISOS Y ENCHAPES LOS VADOS S.A.S. dentro de la oportunidad dio contestación a la demanda. Igualmente le informo que no se presentó reforma a la demanda y los términos se encuentran vencidos. Sírvase disponer lo pertinente.

Los patios, 29 de octubre de 2021


EVANA NUMA SÁNCHEZ



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado	54-405-31-03-001- 2021-00079 --00		
Demandante	RAÚL FERRER GONZALEZ	Dirección	Calle 2 No. K-16, Barrio Pisarrial, Los Patios
Correo Electrónico		Teléfono	314 3169657
Apoderado	DIANA MARITZA GARCÍA MONTROYA	Dirección	Conjunto Callejas del Este.
Correo Electrónico	dianagarmont@gmail.com	Teléfono	313 4994759
Demandado	PISOS Y ENCHAPES LOS VADOS	Dirección	Km 15 vía pamplona
Correo Electrónico	pisosyenchapes@gmail.com	Teléfono	317 5175293

Avenida 10 # 19-33 local 3 urbanización videlso
Correo: icctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070

Apoderado	MARÍA TORCOROMA SÁNCHEZ RUEDAS	Dirección	Ed. Centro Jurídico, ofc 318
Correo electrónico	torco25@hotmail.com	Teléfono	320 8944960
Demandado	LADRILLERA LOS VADOS S.A.S	Dirección	Km 15 vía pamplona
Correo Electrónico	Nohorita74@hotmail.com	Teléfono	316 4699959
Apoderado	MARÍA ISABEL CANO LÓPEZ	Dirección	Edificio Mutuo Auxilio, ofc 201
Correo electrónico	md.oficinadeabogados@gmail.com	Teléfono	312 3439333

Teniendo en cuenta el anterior informe y constatándose la veracidad del mismo, se considera que hay lugar a aceptar la contestación que se ha dado a la demanda las demandadas LADRILLERA LOS VADOS S.A.S. y PISOS Y ENCHAPES LOS VADOS S.A.S.

En consecuencia, el despacho ordena el **día 27 de enero de 2022, Hora 9:00 a.m.** para llevar a cabo la audiencia obligatoria de CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO DEL PROCESO, DE FIJACION DEL LITIGIO Y DE DECRETO DE PRUEBAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del C.P. del T. y de la S.S.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios dispone:

PRIMERO: ADMITIR la contestación que hace la demandada PISOS Y ENCHAPES LOS VADOS S.A.S.

SEGUNDO: ADMITIR la contestación que hace la demandada LADRILLERA LOS VADOS S.A.S.

TERCERO: Señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P. del T. y de la S.S. para el **día 27 de enero de 2022, Hora 9:00 a.m.**

CUARTO: Se advierte a las partes y a sus apoderados para la audiencia aquí decretada:

1. La obligación que tienen de asistir a la audiencia de conciliación y de presentar propuestas de arreglo, como oportunidad que se tiene dentro del proceso para conciliar las diferencias presentadas.
2. La obligación que tienen de expresar en la oportunidad debida, por un lado, los hechos en que están de acuerdo y que fueren susceptibles de prueba

confesión, y por otro, el alcance las pretensiones y de las excepciones propuestas.

3. Los apoderados serán citados a través de los correos electrónicos señalados en este proveído (en caso de haberlos suministrado dentro de la demanda, contrario sen sum, deberán suministrarlo en el término de ejecutoria de este proveído), para llevar a cabo la diligencia digital oficial a cargo de este Juzgado.
4. Para llevar a cabo la audiencia digital antes señalada, se remitirá quince (15) a diez (10) minutos anteriores a la audiencia, al correo señalado previamente, el link para unirse a la misma y aquí señalada, utilizando los medios electrónicos y nuevas tecnologías, por medio de la aplicación LIFESIZE, que deberán descargar las partes y/o sus apoderados, bajo su responsabilidad, y manejo personal.

ENS

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander**

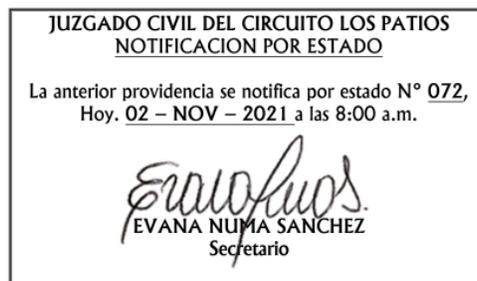
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13b2c4a5fac3a122b87394064416b6e1ace8d0f736ac9ed0382f7bc7183cebc0

Documento generado en 29/10/2021 04:47:11 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Avenida 10 # 19-33 local 3 urbanización videlso
Correo: icctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho el presente proceso **ABREVIADO- IMPUGNACION DE ASAMBLEA**, radicado bajo el N° **544053103001-2021-00088-00**, adelantado por **JAVIER OSWALDO VILLAMIZAR ALTUVE** Contra **JUNTA ADMINISTRADORA URBANIZACION VICTOR PEREZ PEÑARANDA “EL CUJI”**, para dar trámite a lo solicitado por el señor apoderado de la parte demandante, donde refiere que el despacho no se pronuncio supuestamente a la extemporaneidad de la contestación de la demanda, al igual que se omitió correr traslado de las excepciones propuestas por la parte demandante.

Se procede a precisar a la parte actora, que al folio 157 C1, obra constancia secretarial en los siguientes términos.

“La demandada URBANIZACIÓN VICTOR PEREZ PEÑARANDA (EL CUJÍ), fue notificada del auto admisorio de la demanda el día veintiocho (28) de julio de 2021, y en el término oportuno el señor ANIBAL EDUARDO DIAZ ALBA, en calidad de representante legal dio contestación a la demanda y propuso excepciones. Igualmente le informo que no se presentó reforma a la demanda y los términos se encuentran vencidos.” Septiembre 8-2021”

Con antelación a esta constancia, obran dos más en los siguientes términos.

Folio 114 C1. Constancia que durante **los días, 29 y 30 de julio y 2 de agosto, no corrieron términos**, por el cambio de secretario, (Resolución 22 del 22 de julio del 2021 y la 23 del 30 de julio del 2021), respectivamente.

Folio 115 C1. Constancia que durante **los días, 5 y 6 de agosto, no corrieron términos, por el cierre temporal y extemporáneo**, según el Acuerdo CSJNS 21-177 del 4 de agosto 2021, digitalización procesos.

Cierre de los cuales se comunicó a la comunidad, tanto en la página web del despacho, como físicamente en la puerta de las instalaciones del mismo.

De lo anterior se tiene que, los términos para contestar la demanda, comprendió los días, 3 y de agosto 4 (**2 días**), del 9 al 31 de agosto (**16 días**) y del 1 al 6 de septiembre del 2021 (**4 días**), para un total de 22 días, de conformidad al Artículo 8 del Decreto 806 del 2020, el termino para contestar venció el 6 de septiembre a las 6 p.m., si se tiene que la Contestacion fue recibida en el correo institucional el 6 de septiembre del 2021 a las 15.22 p.m., que en el mismo correo obra prueba que la misma fue compartía a la parte accionante, dando aplicación al artículo 78 # 14 del C.G.P., en candencia con el Decreto 806 del 2020, se tiene que la contestación se realizó dentro del término previsto para ello, situación que fue verificada y advertida por secretaria en la constancia obrante al folio 157 C1.

En lo que tienen que ver con el traslado de las excepciones, propuestas por la parte demandada, de las cuales la parte demandante, manifiesta que no se le dio traslado de conformidad con lo consagrado en el artículo 110 del C.-G.P., se le recuerda a la parte demandante, lo contemplado en el artículo 9 del Decreto 806 del 2020, en su parágrafo contempla. *“Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los de más sujetos procesales, mediante la remisión de la*

copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entera realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el termino respectivo empezara a correr a partir del día siguiente”

Con lo anterior se tiene que la contestación de la demanda se efectuó dentro del término previsto para ello, que de las excepciones propuestas por la parte demandada, no existía necesidad de correr traslado, por lo expuesto. No dando lugar a las posibles nulidades que a futuro se pudiesen presentar como lo indica la parte demandante.

German 29 Octubre 2021

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander**

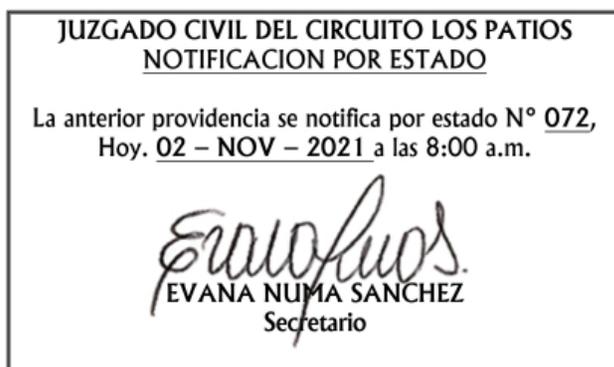
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

92a25e253bdbac66aa95009c4ffaf2a96a77f73684ccf80ee822dc032de89123

Documento generado en 29/10/2021 02:11:38 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**





Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Circuito

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Entra nuevamente al Despacho el presente proceso **HIPOTECARIO**, radicado bajo el N° **544053103001-2021-00209-00**, adelantado por **JUAN CARLOS CARRASCAL BUENAVER** contra **JORGE ALFREDO NAVARRO SUAREZ y otro**, para decidir lo pertinente.

Como quiera que el término para subsanar la demanda precluyó, el 26 de octubre, sin que el demandante se pronunciara, tal y como se le indicó en el auto de fecha quince (15) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), el Juzgado de conformidad con lo preceptuado en el **artículo 90 del C. G. P.**, procederá a su rechazo.

Por lo expuesto, **el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,**

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Archivar la presente actuación, dejando la constancia en el sistema y los libros.

German 29 Octubre 2021

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e4f86601b4e8b4a5d57e774e137c0dacf437641ade9b792197c8d5661b886a4

Documento generado en 29/10/2021 02:11:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 072,
Hoy. 02 – NOV – 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SANCHEZ
Secretario